



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el Fondo de Promoción Económica para el Desarrollo de Areas de Frontera.

Artículo 2°.- Los objetivos principales del Fondo que se crea para el artículo 1° serán:

- a) Promoción de las actividades económico-sociales.
- b) Financiamiento de obras de infraestructura básica.
- c) Estimular la radicación de arraigo y crecimiento armónico de la población.
- d) Desarrollo de programas que tiendan a la diversificación de la producción, asistiendo económica y financieramente al poblador para posibilitarle la explotación, elaboración y transformación de los recursos naturales de la zona.

Artículo 3°.- El Fondo se constituirá con los aportes provenientes del Presupuesto Provincial que se decidan asignar anualmente con este fin, y con todo otro aporte que pueda ser genuinamente orientado a ese destino específico, en función de los planes operativos provinciales, elaborados anualmente y complementariamente con los aportes que realiza en tal sentido el Gobierno Nacional.

Artículo 4°.- El Banco de la Provincia de Río Negro instrumentará líneas de créditos especiales que concurren a la formación de capitales de empresas nuevas y ampliación de las existentes. Todo para la consecución de los objetivos perseguidos.

Artículo 5°.- La Autoridad de aplicación del Fondo creado por esta Ley, estará integrada por un representante del Ministerio de Recursos Naturales, un representante del Concejo Municipal de El Bolsón y por el Comisionado de Area de Frontera.

Artículo 6°.- Otórgase a la Secretaría de Desarrollo Económico un plazo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación, para reglamentar las disposiciones de la presente norma.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.